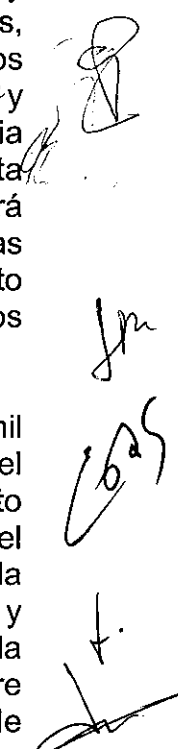


**CONVENIO GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "EL CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y MELTIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL COLEF":**

- a) Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- b) Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de



Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- c) Que por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, del volumen seiscientos treinta y siete del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, a cargo del señor licenciado José Ramón Leyva Mortera, inscrita el cuatro de junio del mismo año, bajo la partida número cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en donde se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que su representada celebró el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otras cosas, la designación del señor doctor Jorge Santibáñez Romellón, como Presidente de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil.
- d) Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Km 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

## II. DE “EL CONAPRED”:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 Que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión para diseñar e instrumentar los programas y estrategias que se hagan necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para dictar las resoluciones que en términos de la Ley en comento se formulen en los procedimientos de reclamación o queja.
- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 20 de la referida Ley, el Consejo tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen



disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno; y difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación.

- II.4 Que en términos de lo dispuesto en las fracciones XIII y XVII del propio artículo 20, **“EL CONAPRED”** podrá establecer relaciones de coordinación, así como convenios, acuerdos o bases de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, tanto como con personas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.
- II.5 Que en términos de las fracciones VIII y IX del artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de los artículos 9, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el C. Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, en su calidad de Presidente de **“EL CONAPRED”**, ejerce la representación legal del Consejo, en virtud de la cual tiene la facultad para celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo.
- II.6 Que señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle de Dante No. 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **“EL COLEF”** y **“EL CONAPRED”** para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de trabajo. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas en la cláusula dos de este instrumento jurídico.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a:

- a) Fomentar la realización de eventos de reflexión y discusión académica como seminarios, cursos, coloquios y talleres, entre otros, encaminados a discutir la problemática de la discriminación en México con particular atención a la temática relacionada con la Frontera Norte;
- b) Organizar y desarrollar conjuntamente actividades de divulgación vinculadas con el objeto del presente convenio;
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional;
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionados con los temas amparados por este convenio, y con ellos enriquecer los acervos de ambas instituciones;
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

## TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por “**EL COLEF**”, a quien éste designe en su calidad de Director General de Vinculación Institucional, y por “**EL CONAPRED**”, el Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola, o a quien éste designe en su calidad de Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- A) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- B) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.

- C) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- D) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- E) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- F) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- G) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- H) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- I) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- J) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan y,
- K) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.



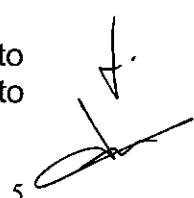
#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto



de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

#### **SÉPTIMA.- PROYECTOS ESPECIALES**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Que la marca y concepto **EL COLEF** se encuentran registrados en el instituto mexicano de la propiedad industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

## DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

## DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

## DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, cuando se informe a la otra con por lo menos un mes de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y la Ciudad de México, D. F., el día 31 del mes de agosto del año dos mil cinco.

POR "EL COLEF"

  
DR. JORGE SANTIBÁÑEZ  
ROMELLÓN  
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA  
FRONTERA NORTE

POR "EL CONAPRED"

  
C. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y  
MELTIS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA PREVENIR LA  
DISCRIMINACIÓN.

